

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Nº PLE2021/3
12 de ABRIL de 2021
EXTRACTO EN PAPEL

ASISTENTES PRESENCIALES O A DISTANCIA (A.D.)

Alcalde-Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Concejales Grupo Popular

RODRÍGUEZ GUERRERO, JOSÉ JUAN (P)
GUTIERREZ MARTINEZ FRANCISCO EMILIO
FERNANDEZ BORJA MARIA TERESA
SANCHEZ LLAMAS ROCIO
RUBI FUENTES JOSE JUAN
LLAMAS UROZ JOSE LUIS
IBÁÑEZ TORO MARIA JESUS
SALVADOR JIMENEZ JUAN JOSE
MORENO SORIANO MARIA DOLORES
ALCOBA RODRIGUEZ MARIA ANGELES

Concejales Grupo Socialista

GARCIA LOPEZ MANUEL (P)
CIFUENTES PASTOR MARIA CONCEPCION
IBÁÑEZ PADILLA JUAN FRANCISCO
MATEOS SANCHEZ ANABEL
OLMO PASTOR JOSE MANUEL
FUENTES LEDESMA ANA BELEN

Concejales Grupo Ciudadanos

MONTOYA SABIO JOSE ANDRES (P)
ZALALLA MORENO DANIEL

Concejales Grupo Vox

CERRUDO RUIZ DE LA TORRE JOSE IGNACIO (P)

Concejales Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente

YAKUBIUK DE PABLO JUAN PABLO (P)
FERNANDEZ PEREZ ANTONIA JESUS (A.D.)

Concejales no Adscritos

BARRIONUEVO OSORIO ANTONIO FRANCISCO
LOPEZ MEGIAS ANTONIO INOCENCIO
GARCIA GARZON LOURDES

Funcionarios públicos

Interventor
SALDAÑA LÓPEZ DOMINGO

Secretario
LAGO NUÑEZ GUILLERMO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 12 de abril de 2021, siendo las 09:00, se reúnen, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican.

Asistencia telemática por fuerza mayor:

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
20/04/2021

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario General
20/04/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e739738c2ba44f12865ceec6d3e37078001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Dada la evolución epidemiológica causada por el virus SARS-CoV-2, que se recoge en el último Informe sobre Situación de COVID-19 en España” de la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica (RENAVE), <https://www.isciii.es/QueHacemos/Servicios/VigilanciaSaludPublicaRENAVE/EnfermedadesTransmisibles/Paginas/InformesCOVID-19.aspx>, por la Alcaldía-Presidencia se aprecia la situación de excepcionalidad prevista en el art. 46 de la LrBRL. De esta forma los concejales que por fuerza mayor de naturaleza sanitaria tengan dificultades en la asistencia al pleno de forma presencial y quieran participar pueden comunicar a la secretaria general esta circunstancia con al menos un día hábil de antelación a la celebración de la sesión al objeto de que se les habilite un canal tecnológico seguro que permita su intervención telemática cumpliendo los requisitos y condiciones establecidas en el apartado 3 del precepto reseñado.

Por haberse dado las circunstancias requeridas en el párrafo anterior, interviene telemáticamente en este Pleno Doña Antonia Jesús Fernández Pérez, Vocal del Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente.

Están asistidos en este acto por los funcionarios también al margen citados, al objeto de celebrar la TERCERA Sesión del Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día:

A) APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

1º. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la Sesión celebrada el día 10 de marzo de 2021.

B) PARTE INFORMATIVA.

2º. DACIÓN DE CUENTAS de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Informe de Secretaría relativo al resultado de la consulta previa a la redacción de la propuesta de Reglamento Orgánico Municipal de Roquetas de Mar. PRP2021/2748

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la Resolución Núm. 2021/1727 de 8 de marzo de 2021, relativa a la aprobación del Marco Presupuestario a Medio Plazo 2022-2024 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2021/1791

C) PARTE DECISORIA EJECUTIVA.

ALCALDIA

5º. APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día de la Proposición de Alcaldía Presidencia relativa a la representación del Ayuntamiento en el Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense. PRP2021/2671

AGENDA URBANA

Firma 2 de 2	20/04/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	20/04/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e739738c2ba44f12865ceec6d3e37078001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





6º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana de 22 de marzo de 2021, relativo a la aprobación provisional de la Innovación Estructural al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Expte. 5/12, relativa al Área de Reparto ARU-12 SUNC ALESS, Zona Aguadulce_1-IX a instancia de Promociones Inmobiliarias Leomarbe, S.L. PRP2021/377

7º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana de 22 de marzo de 2021, relativo a la puesta a disposición a favor de la Junta de Andalucía del INM001418, sito en Paraje Torrequebrada, para la construcción de un nuevo centro público docente de tipología A4. PRP2021/1440

8º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana de 22 de marzo de 2021, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal para la prevención de mosquitos y moscas en Roquetas de Mar. PRP2021/2102

9º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana de 22 de marzo de 2021, relativo a la aprobación inicial del Reglamento regulador del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. PRP2021/2072

D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO.

10º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 8, 15, 22 y 29 de marzo de 2021.

Acto seguido se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

1º.- APROBACIÓN, si procede, del Acta de la Sesión celebrada el día 10 de marzo de 2021.

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de marzo de 2021.

I.- DOCUMENTO:

[El documento electrónico de la Resolución puede consultarse en el Servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de verificación (CSV):

668a62efa8ab47e4ac2e30d8ee67b9f6001]

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
20/04/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
20/04/2021
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e739738c2ba44f12865ceec6d3e37078001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se ha recibido en la Secretaria General observación al Acta formulada por el Sr. Yakubiuk de Pablo, PORTAVOZ del GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO-PARA LA GENTE por la que se indica que en el Punto 7º votó finalmente abstención no en contra, por error como figura en el Acta. Se hace constar que la votación de los dos miembros del Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente resultó confusa al formularse de forma presencial y a distancia por lo que se da por válida la observación recibida.

II.- VOTACIÓN:

No habiendo ninguna otra observación al Acta, se **aprueba** por **asentimiento** de todos los Concejales con la rectificación en cuanto a la votación del Punto 7º.- del Sr. Yakubiuk de Pablo que ha sido comunicada mediante observación a la misma.

B) PARTE INFORMATIVA.

2º. DACIÓN DE CUENTAS de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

Se da cuenta de las siguientes disposiciones legales:

NORMATIVA BOE

- Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19. Boletín Oficial del Estado: sábado 13 de marzo de 2021, Núm. 62
- Real Decreto 159/2021, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios de auxilio en las vías públicas. Boletín Oficial del Estado: miércoles 17 de marzo de 2021, Núm. 65
- Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia. Boletín Oficial del Estado: jueves 25 de marzo de 2021, Núm. 72
- Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género. Boletín Oficial del Estado: jueves 25 de marzo de 2021, Núm. 72
- Ley Orgánica 2/2021, de 23 de marzo, de reforma de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria, para la eliminación del aforamiento de los Diputados y Diputadas del Parlamento y del Presidente y Consejeros del Gobierno. miércoles 24 de marzo de 2021, Núm. 71
- Orden HAC/283/2021, de 25 de marzo, por la que se concretan los aspectos necesarios para la distribución definitiva, entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, de los recursos de la Línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19. Boletín Oficial del Estado: viernes 26 de marzo de 2021, Núm. 73

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	20/04/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	20/04/2021	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e739738c2ba44f12865ceec6d3e37078001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Orden PCM/284/2021, de 24 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2021, por el que se prorroga el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2021, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la limitación de los vuelos entre la República Federativa de Brasil y la República de Sudáfrica y los aeropuertos españoles. Boletín Oficial del Estado: viernes 26 de marzo de 2021, Núm. 73
- Resolución de 25 de marzo de 2021, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19. Boletín Oficial del Estado: martes 30 de marzo de 2021, Núm. 76
- Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Boletín Oficial del Estado: martes 30 de marzo de 2021
- Ley Orgánica 4/2021, de 29 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para el establecimiento del régimen jurídico aplicable al Consejo General del Poder Judicial en funciones. Boletín Oficial del Estado: martes 30 de marzo de 2021, Núm. 76
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Boletín Oficial del Estado: miércoles 31 de marzo de 2021, Núm. 77

NORMATIVA BOJA

- Acuerdo de 9 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Programa de Vigilancia y Control Integral de Vectores de la Fiebre del Nilo Occidental. Número 48 – Viernes, 12 de marzo de 2021.
- Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. Boletín Extraordinario número 24 de 18/03/2021.
- Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, por el que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y se modifican otras disposiciones normativas.
- Acuerdo de 23 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia Andaluza para la Coordinación Sociosanitaria. Boletín número 58 de 26/03/2021

NORMATIVA BOP DE ALMERÍA

- BOP de fecha 26/03/2021- Modificación del nombramiento de miembros de la junta de gobierno local, reasignación de tenientes de alcalde y carácter de delegación.
- BOP de fecha 26/03/2021- Listado de admitidos y excluido convocatoria 14 plazas de colaborador administrativo, y 1 por turno de discapacidad, auxiliar administrativo

Firma 2 de 2	20/04/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	20/04/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e739738c2ba44f12865ceec6d3e37078001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- BOP de fecha 23/03/2021- Listados admitidos, fecha examen y tribunal calificador proceso selectivo una plaza de médico afecto al servicio de drogodependencias
- BOP de fecha 23/03/2021- Rectificación de errores materiales no sustantivos en la redacción de varias plazas técnicas
- BOP de fecha 17/03/2021- Exposición pública tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales, 1º bimestre 2021. zona a31 a a35
- BOP de fecha 15/03/2021- Aprobación inicial expediente de modificación de créditos PRP2021/1139
- BOP de fecha 15/03/2021- Nombramiento de D. Agustín Martínez Aparicio como funcionario de carrera
- BOP de fecha 15/03/2021- Aprobación inicial del reglamento del servicio público de transporte urbano colectivo
- BOP de fecha 15/03/2021- Aprobación inicial expediente de modificación de créditos 19ple02.03.2021
- BOP de fecha 15/03/2021- Aprobación inicial expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto 2021
- BOP de fecha 15/03/2021- Aprobación inicial expediente de modificación de créditos 2021/1639

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Informe de Secretaría relativo al resultado de la consulta previa a la redacción de la propuesta de Reglamento Orgánico Municipal de Roquetas de Mar. PRP2021/2748

I.- DOCUMENTO:

[El documento electrónico del Informe de Secretaría puede consultarse en el Servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de verificación (CSV): **6a5884339db4490c80356aa420c19fe2001**]

II.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

Por el Ayuntamiento Pleno se toma conocimiento del Informe del órgano de Secretaría General sobre el resultado de la Consulta Previa a la redacción de la Propueta de Reglamento Orgánico Municipal de Roquetas de Mar.

III.- ACUERDO:

Toma de conocimiento por el Pleno.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	20/04/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	20/04/2021	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e739738c2ba44f12865ceec6d3e37078001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la Resolución Núm. 2021/1727 de 8 de marzo de 2021, relativa a la aprobación del Marco Presupuestario a Medio Plazo 2022-2024 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2021/1791

I.- DOCUMENTO:

[El documento electrónico de la Resolución Núm. 2021/1727 puede consultarse en el Servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de verificación (CSV): 763b064fed9a4ca1ae9c08ce01c7d678001]

II.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

Por el Ayuntamiento Pleno se toma conocimiento de la Resolución Núm. 2021/1727 de 8 de marzo de 2021, cuya parte dispositiva recoge:

"PRIMERO. Aprobar el Marco Presupuestario a Medio Plazo 2022-2024 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, recogido en los Anexos al Informe de Intervención.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la primera sesión que éste celebre.

TERCERO. Ordenar la rendición del Marco Presupuestario a Medio Plazo 2022-2024, por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, por vía telemática y con firma electrónica del Interventor."

III.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se continen en el video acta de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO PARA LA GENTE: <http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2021/pleno-12-de-abril-de-2021.htm?id=40#t=599.3>

IV.- ACUERDO:

Toma de conocimiento por el Pleno.

C) PARTE DECISORIA EJECUTIVA.

ALCALDIA

Firma 2 de 2	20/04/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	20/04/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e739738c2ba44f12865ceec6d3e37078001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



5º. APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día de la Proposición de Alcaldía Presidencia relativa a la representación del Ayuntamiento en el Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense. PRP2021/2671

I.- RATIFICACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación, de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F la **ratificación** de su inclusión en el Orden del Día resultando **aprobada** por la siguiente votación:

- Votos a favor 16: Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrito (1).
- Abstenciones 9: Grupo Socialista (6), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2) y Grupo Vox (1)

II.- DOCUMENTO:

[El documento electrónico íntegro de la Proposición puede consultarse en el Servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de verificación (CSV): **9775e467d89c4a32878b080eb5ee92c7001**], cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Primero.- Que por la Alcaldía Presidencia se asuma la presidencia del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense.

Segundo.- Dejar sin efecto la designación del representante del Ayuntamiento en el Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense del acuerdo del Pleno de 5 de junio de 2019.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense.”

III.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el video acta de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2021/pleno-12-de-abril-de-2021.htm?id=40#t=783.9>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2021/pleno-12-de-abril-de-2021.htm?id=40#t=925.0>

IV.- VOTACIÓN:

Firma 2 de 2	20/04/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	20/04/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e739738c2ba44f12865ceec6d3e37078001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a **votación** la Proposición resultando **aprobada** con el siguiente resultado:

- Votos a favor 14: Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones 11: Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (2), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2) y Grupo Vox (1).

V.- ACUERDO:

Por lo que el AYUNTAMIENTO PLENO **aprueba** la **Proposición** en todos sus términos.

AGENDA URBANA

6º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana de 22 de marzo de 2021, relativo a la aprobación provisional de la Innovación Estructural al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Expte. 5/12, relativa al Área de Reparto ARU-12 SUNC ALESS, Zona Aguadulce_1-IX a instancia de Promociones Inmobiliarias Leomarbe, S.L. PRP2021/377

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el Servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de verificación (CSV): **819866d4c1554d38b0e1b7154ce1ad3f001**].

El contenido de la propuesta, dictaminada favorablemente por la C.I.P de Agenda Urbana en sesión celebrada el 22 de marzo de 2021, es del siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente instruido relativo al Proyecto de Innovación Estructural al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, en el Área de Reparto ARU-12 SUNC ALESS, ZONA AGUADULCE_1-IX a instancia de Promociones Inmobiliarias Leomarbe S.L. y en base a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. En 24 de mayo de 2012, don Leopoldo Martín Martín en representación de la mercantil Promociones Leomarbe S.L. presenta proyecto de Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, redactado por don Pedro Llorca Jiménez, relativo al Área de Reparto ARU-12, SUNC-ALESS, Zona Aguadulce_1, presentándose en 13 de junio de 2012 copias de los títulos de diversas fincas registrales así como el último recibo de I.B.I.

2. En 27 de julio de 2012 se emite informe por parte de los Servicios Jurídicos de la Dependencia de Planeamiento y Gestión, en el que tras exponer los antecedentes mediatos, se especifican las deficiencias tanto

Firma 2 de 2	20/04/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	20/04/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e739738c2ba44f12865ceec6d3e37078001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



documentales como del proyecto, incorporándose a su instancia certificación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos relativo a la finca de dominio y uso público de titularidad municipal nº 10.171; informándose en 24 de septiembre de 2012 por los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis que la innovación propuesta suponía la alteración estructural del vigente P.G.O.U., relacionándose una serie de deficiencias tanto del contenido documental del proyecto como de su contenido sin presentar los planos georreferenciados en soporte digital; notificándose a la interesada las mencionadas deficiencias en 26 de septiembre de 2012 y recibido en 5 de octubre de 2012.

3. En 3 de enero de 2013 la interesada presenta Proyecto Modificado de la Innovación, informándose por los Servicios Jurídicos de Planeamiento y Gestión en 18 de febrero de 2013 que faltaban, entre otros, los títulos de propiedad del ámbito; y en 22 de julio de 2013 se informa por los Servicios Técnicos de Planificación y Gis que el modificado adolecía de determinadas deficiencias tanto documentales como de contenido técnico; notificándosele las deficiencias mencionadas en 30 de Julio de 2013 y recibido en 2 de agosto de 2013, presentándose nuevo Proyecto Modificado en 4 de noviembre de 2013 e informado en 14 de enero de 2014 por los Servicios Jurídicos, se reitera, entre otros, la falta de presentación de los títulos de propiedad y del plano correspondiente.

4. En 28 de marzo de 2014 informan los Servicios Técnicos de Planificación y Gis, reiterándose en sus informes anteriores, poniéndosele el expediente de manifiesto a Promociones Leomarbe S.L. mediante escrito de 8 de abril de 2014 y recibido en 11 de abril de 2014, con apercibimiento de su carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución del procedimiento iniciado a su instancia.

5. En 17 de mayo de 2014 se aporta nuevo proyecto corregido de la innovación y documentos y planos georreferenciados en formato digital, siendo informado jurídica y técnicamente en 13 de junio y 8 de agosto de 2014, respectivamente, sobre las deficiencias observadas; notificándoseles en 11 de agosto de 2014 y recibido en 21 de agosto de 2014; presentándose proyecto modificado en 8 de octubre de 2014 y parte de la documentación requerida; e informado jurídica y técnicamente en 4 de diciembre de 2014 y 5 de febrero de 2015 y aportadas por la Dependencia de Patrimonio las certificaciones de los bienes inmuebles municipales incluidos en el ámbito pretendido en 3 de marzo de 2015, se presenta por parte de Promociones Inmobiliarias Leomarbe S.L. proyecto de la innovación reformado de fecha 6 de abril de 2015.

6. En fecha 9 de junio de 2015 se emite informe por el Servicio Jurídico de Planeamiento y Gestión en el que expresa que se ha corregido la Memoria en relación a la parcela E; informándose en 11 de agosto de 2015 por parte de los Servicios Técnicos que el documento contenía la documentación gráfica adecuada y el desarrollo de las determinaciones afectadas, ajustándose a las normas del P.G.O.U.

7. En 15 de septiembre de 2015 Promociones Inmobiliarias Leomarbe S.L. presenta los documentos iniciales de Evaluación Ambiental Estratégica y de Evaluación del Impacto en la Salud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía y en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, respectivamente.

8. Visto el informe emitido por el Servicio Jurídico de Planeamiento y Gestión de 16 de septiembre de 2015 y la nota de conformidad de la Secretaría General de 22 de septiembre de 2015, mediante acuerdo plenario de 10 de noviembre de 2015 se aprobó inicialmente la citada innovación estructural y durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 232 de 1 de diciembre de 2015, diario provincial "La Voz de Almería" de 28 de noviembre de 2015, Tablón Municipal de Edictos y página web municipal) no se efectuó alegación alguna en contra.

Firma 2 de 2	20/04/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	20/04/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e739738c2ba44f12865ceec6d3e37078001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





9. En 18 de diciembre de 2015 se remitió el proyecto de la innovación y el documento inicial de Evaluación de Impacto en la Salud a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística a los efectos de la solicitud de Inicio de la Evaluación de Impacto en Salud de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establecía el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía; requiriéndose en 20 de enero de 2016 y recibido en 25 de enero de 2016 por parte de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica sobre determinadas deficiencias.

Aportado documento corregido por la interesada en 24 de febrero de 2016, se remite a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística en 16 de marzo de 2016, se informa por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica en 28 de junio de 2016 y recibido en 16 de agosto de 2016, concluyéndose que "el proyecto no va a generar impactos significativos en la salud".

10. También en 18 de diciembre de 2015 se remitió a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística la documentación oportuna a los efectos de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de acuerdo con lo establecido en los artículos 36.2.d), 39.1 y 40.3 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, remitiéndose escrito en 9 de marzo de 2016 y recibido en 12 de marzo de 2016 sobre determinadas deficiencias detectadas por el Servicio de Protección Ambiental.

En 31 de mayo de 2016 se aporta por la interesada Documento Ambiental Estratégico corregido, que es remitido de nuevo a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística en 10 de junio de 2016, resolviéndose su admisión mediante Resolución de la Delegación Territorial de 6 de julio de 2016; requiriéndose de nuevo por el Servicio de Protección Ambiental en 20 de febrero de 2017 para la presentación de determinada documentación; remitiéndose en 5 de abril de 2017. En 14 de junio de 2018 se emite Informe Ambiental Estratégico en el que consta que la innovación objeto del citado expediente "no tiene efectos negativos significativos sobre el medio ambiente" publicándose en el B.O.J.A. nº 127 de 3 de julio de 2018, condicionándose al cumplimiento de las consideraciones expresadas en el mismo.

Consta en el expediente el informe en materia de Aguas emitido por el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 4 de abril de 2016 en sentido favorable condicionado a la subsanación de algunas deficiencias.

11. Solicitado el preceptivo informe al Servicio Provincial de Costas en 6 de agosto de 2018, según se establece en los artículos 30 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 227 del R.D. 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se emite en sentido favorable en 18 de diciembre de 2018 por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar con algunas sugerencias y observaciones a incorporar en el documento a aprobar definitivamente; presentándose por la interesada en 12 de marzo de 2019 Texto Refundido de la citada innovación.

12. En 6 de agosto de 2018 se solicita el informe de Incidencia Territorial previsto en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación a lo establecido en la Disposición Adicional Octava del citado texto legal; emitiéndose en sentido favorable en 24 de septiembre de 2018 con alguna observación.

13. En 20 de junio de 2019 informan los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS. GG. sobre el documento aportado en 12 de marzo de 2019 para cumplimentar el informe de Incidencia Territorial

Firma 2 de 2	20/04/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	20/04/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e739738c2ba44f12865ceec6d3e37078001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



y el de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, si bien la documentación gráfica presentada no se correspondía a las que se aprobaron inicialmente, y no se recogían las determinaciones de las Innovaciones números 6 y 9 al P.G.O.U. aprobadas durante su tramitación; notificándosele a la interesada en 4 de julio de 2019 y recibido en 5 de julio.

14. En 8 de julio de 2019 se aporta nuevo texto refundido por Promociones Inmobiliarias Leomarbe S.L. que es informado por la TAG. Transformación de Suelo en 9 de agosto. En 4 y 13 de noviembre de 2019 y al haberse detectado error en la documentación presentada, la interesada aporta las páginas nº 21,25, 27 y 72 de la Memoria corregidas así como la planimetría; informándose por los Servicios Técnicos de SIG, Estructura y SS. GG. en 5 de diciembre que se habían corregido las deficiencias anteriores, si bien, se detecta un error en el contenido de la tabla de la página 72, que es aportada por la interesada en 11 de diciembre.

En 12 de diciembre de 2019 informan los Servicios Técnicos de SIG, Estructura y SS. GG. la subsanación del error material de la citada página 72, así como la procedencia de la misma.

15. En 22 de enero de 2020 se traslada a esta Unidad el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2019, por el que se aceptan dos parcelas, una de ellas de 197,42 m2 destinada a espacio libre y sita en calles Lourdes del Polvorín y Lago San Mauricio, proveniente de la cesión gratuita de Residencial Vistamar Aguadulce S.L.; comprobándose su inclusión en el ámbito de la presente innovación; notificándose a Promociones Inmobiliarias Leomarbe S.L. en 3 de febrero de 2020 para que presentara proyecto corregido excluyendo la citada parcela y reajustando tanto la relación de propietarios como las determinaciones técnicas correspondientes y cualquier otra circunstancia que pudiera afectarle, suspendiendo el plazo para resolver el procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16. En 7 de febrero de 2020 la mercantil interesada presenta proyecto modificado en el sentido expuesto, siendo informado por la TAG, Transformación de Suelo en 13 de marzo de 2020. En 7 de abril de 2020 se presenta escrito por la citada mercantil adjuntando nuevo documento que sustituye al anterior y anulando por tanto el mismo; siendo informado por los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG en 19 de mayo de 2020 en el que se manifestaban algunas deficiencias a subsanar en las páginas 5 y 7, en el cuadro de la página 172 de la Memoria y en el Resumen Ejecutivo, siéndole notificadas a Promociones Inmobiliarias Leomarbe S.L. en 9 de julio de 2020, corrigiéndose en 25 de mayo y 16 de junio de 2020.

En 6 de julio de 2020 se informa por la TAG, Transformación de Suelo y en 13 de julio de 2020 por los Servicios Técnicos Municipales en el sentido de que en lo fundamental este proyecto subsana las deficiencias mencionadas en el informe técnico de 19 de mayo, si bien seguían existiendo determinados aspectos de menor entidad que no alteraban el contenido básico de la innovación y deberían quedar subsanados antes de su aprobación definitiva: página 7, en el texto se ha corregido la superficie de los suelos A1 y A2 pero no se aportan las polilíneas en formato dwg y existe una errata en la imagen de la página 8, que debería decir 165,37 m2. El plano de información catastral de la página 8 estaba desactualizado. En la página 172 de la Memoria no se habían realizado las correcciones en el cuadro refundido de la innovación estructural I 4/13, no adecuándose los subtotales del suelo urbano y del suelo urbanizable no sectorizado. En el resumen ejecutivo había un error en la nueva ficha del área de reparto, que en el suelo total de cesión debía decir 3489,45 m2.

Tras informar sobre el objeto de la presente innovación e indicar la afección de otro inmueble de titularidad municipal en el que parece emplazarse un inmueble y que correspondería al Ayuntamiento en su caso, el correspondiente expediente de recuperación de su posesión, prosigue informando que debía efectuarse la transmisión al municipio en pleno dominio y libre de cargas del final de la calle Mare Nostrum, incluido en

Firma 2 de 2	20/04/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	20/04/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e739738c2ba44f12865ceec6d3e37078001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





los proyectos de obra correspondientes; concluyéndose que “las modificaciones introducidas en el documento desde la aprobación inicial el 10 de noviembre de 2015 no alteran de manera esencial las línea y criterios básicos de la innovación de planeamiento ni la estructura de la misma, aunque sí afectan al aprovechamiento medio del área de reparto y no están contempladas en el documento que fue sometido a Evaluación de Impacto en la Salud o a Evaluación Ambiental Estratégica”.

17. En 10 de noviembre de 2020 la interesada aporta nuevo proyecto modificado, informándose por la TAG. Transformación Urbanística en 4 de diciembre y por los Servicios Técnicos en 23 de diciembre, en los que se pone de manifiesto que han sido subsanadas los aspectos informados con anterioridad: informándose favorablemente en 22 de enero 2021 por los servicios jurídicos de Transformación Urbanística el documento de la Innovación para su aprobación provisional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, (B.O.J.A. n° 126, de 1 de julio de 2009) y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 y se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 (B.O.J.A n° 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1ª a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la tramitación de los planes generales de ordenación urbanística o sus innovaciones, así como lo establecido en los artículos 36 y 37 del citado texto legal, que establecen el régimen de las innovaciones y revisiones de los instrumentos de planeamiento y específicamente, en tanto se trata de una innovación estructural del planeamiento, lo dispuesto en el artículo 31.2.B) a) del citado texto legal.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

4. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, así como lo establecido en los artículos 22.2 c) de la citada ley, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento

5. Es de aplicación el Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 25 de junio de 2019 por el que se le delegan las atribuciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Por cuanto antecede esta Concejalia-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. n° 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 2 de 2	20/04/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	20/04/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e739738c2ba44f12865ceec6d3e37078001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1º. Aprobar provisionalmente la Innovación Estructural al P.G.O.U. Expte. I 5/12, formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Promociones Inmobiliarias Leomarbe S.L., relativo al Área de Reparto ARU-12, SUNC-ALESS Zona Aguadulce_1, según proyecto modificado de noviembre de 2020, redactado por el arquitecto D. Pedro Llorca Jiménez, consistente en excluir del Área de Reparto ARU-12 determinados elementos, que clasifica como Suelo Urbano Consolidado, e incorporar otros nuevos de cesión al Ayuntamiento; a estos efectos se conforma el ARU-12 con una única manzana de suelo lucrativo en la que se incrementa la altura a 7 plantas y ático (PB+6P+ático) para la materialización de 6.011,46 m2/t; no aumentándose la edificabilidad ni el aprovechamiento urbanístico en el ámbito y estableciendo unos suelos dotacionales de cesión obligatoria al Ayuntamiento de 3.489,45 m2s, que se cederán una vez se apruebe la presente innovación y su publicación en el diario oficial correspondiente; quedando afectados los terrenos incluidos en el ámbito de la citada innovación al cumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en el artículo 51.1 A) y C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación a lo dispuesto en el artículo 55.2 de la citada Ley.

2º. Ampliar la suspensión por plazo de un año de las licencias de parcelación, demolición y edificación en el ámbito objeto de la innovación del PGOU de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente.

3º. Requerir a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados y cuyos informes tengan carácter vinculante, para que en el plazo de un mes verifiquen o adapten, si procediera, el contenido de los informes emitidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.1.4ª de la L.O.U.A.

4º. Remitir la innovación a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a los efectos de su aprobación definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2 c) 1ª de la L.O.U.A. en relación a lo establecido en el artículo 31.2 B) y a) del citado texto legal.

No obstante, el Pleno con su superior criterio decidirá.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el video acta de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. LLAMAS UROZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO <http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2021/pleno-12-de-abril-de-2021.htm?id=40#t=1172.6>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA <http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2021/pleno-12-de-abril-de-2021.htm?id=40#t=1316.5>
- SR. LLAMAS UROZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO <http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2021/pleno-12-de-abril-de-2021.htm?id=40#t=1582.2>
- SR. ALCALDE-PRESIDENTE

Firma 2 de 2	20/04/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	20/04/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e739738c2ba44f12865ceec6d3e37078001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2021/pleno-12-de-abril-de-2021.htm?id=40#t=1728.9>

III.- RETIRADA DEL PUNTO.

Por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA se solicita la retirada del punto.

IV.- VOTACIÓN DE LA RETIRADA DEL PUNTO.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a **votación la retirada del punto** resultando **desestimada** con el siguiente resultado:

- Votos a favor 8: Grupo Socialista (6) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2) .
- Votos en contra 14: Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones 3: Grupo Ciudadanos (2) y Grupo Vox (1).

V.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se someta a votación el **Dictamen favorable** resultando **aprobado** con el siguiente resultado:

- Votos a favor 14: Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).
- Votos en contra 8: Grupo Socialista (6) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2).
- Abstenciones 3: Grupo Ciudadanos (2) y Grupo Vox (1).

VI.- ACUERDO:

APROBAR provisionalmente la Innovación Estructural al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Expte. 5/12, relativo al Área de Reparto ARU-12 SUNC ALESS, Zona Aguadulce_1-IX a instancia de Promociones Inmobiliarias Leomarbe S.L.

7º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana de 22 de marzo de 2021, relativo a la puesta a disposición a favor de la Junta de Andalucía del INM001418, sito en Paraje Torrequebrada, para la construcción de un nuevo centro público docente de tipología A4. PRP2021/1440

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el Servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de verificación (CSV): **819866d4c1554d38b0e1b7154ce1ad3f001**].

Firma 2 de 2	20/04/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	20/04/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e739738c2ba44f12865ceec6d3e37078001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El contenido de la propuesta, dictaminada favorablemente por la C.I.P de Agenda Urbana en sesión celebrada el 22 de marzo de 2021, es del siguiente tenor literal:

"I. Antecedentes

I. El día 9 de diciembre de 2020 (NRE 2020/39270) se interesó por la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Almería de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, la puesta a disposición del inmueble INM001418 del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, situado en el Paraje Torrequebrada de Aguadulce, para la construcción de un nuevo centro de tipología A4, en la parcela colindante al C.E.I.P "Torrequebrada", Roquetas de Mar.

II. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es propietario, en virtud de escritura pública de protocolización de proyecto de reparcelación-modificación de otro de fecha 21 de diciembre de 2004, otorgada ante el notario D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes (protocolo número 3660) y de segregación de fecha 27 de octubre de 2005, otorgada ante el fedatario público Don Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz (protocolo número 3476) del inmueble núm. INM001418 del Inventario Municipal de bienes, derechos y obligaciones, cuya descripción registral es la siguiente:

"Parcela de equipamiento primario: procede de la agrupación instrumental de las parcelas PD, I y D (PE+EGB+BUP). Urbana situada en el paraje de Torrequebrada, en Aguadulce, termino municipal de Roquetas de Mar, Sector 14 de las NN.SS.MM, hoy UE 513 del PGOU de Roquetas de Mar, destinada a uso de equipamientos primarios y tiene una superficie de mil setecientos sesenta y cuatro metros cuadrados, y que linda: norte, calle Costa Brava; este, parcela segregada, registral 80190; sur, calle Costa de Almería y oeste, calle de la Gabriela".

Dicho bien se halla inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Roquetas de Mar, al tomo 2834 libro 1132, folio 19, finca número 70315 e inscripción segunda, con referencia catastral 7026904WF3772N0001AK y su naturaleza es demanial.

La naturaleza del inmueble es dominio público: servicio público y está destinado a equipamiento primario (uso docente), siendo, por lo tanto, adecuado para la construcción interesada por el órgano autonómico.

3. Por resolución del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 18 de diciembre de 2020 se inició expediente de puesta a disposición para la construcción de un nuevo centro de tipología A4, en la parcela colindante al C.E.I.P "Torrequebrada", Roquetas de Mar, quedado acreditado el carácter beneficioso para los habitantes del término, así como la oportunidad, conveniencia y utilidad tanto de la actividad a desarrollar como de la ubicación propuesta.

4. El día 14 de enero de 2021 se emitió informe por el arquitecto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el que se indicó, entre otras cuestiones, que la clasificación del suelo es urbano, la categoría

Firma 2 de 2	20/04/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	20/04/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e739738c2ba44f12865ceec6d3e37078001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





consolidado transformado, el plano de ordenación pormenorizada es el POP 01_14, el ámbito es el S-13, la manzana la EPR y la Ordenanza, EPR – Equipamiento Primario (Uso Docente). Finalmente se valoró el suelo en la cantidad de 227.339'03 (doscientos veintisiete mil trescientos treinta y nueve euros con tres céntimos de euro).

5. Consta informe jurídico favorable emitido por el jefe de la Dependencia de Patrimonio de fecha 5 de febrero de 2021.

II. Legislación aplicable y consideraciones jurídicas

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.5 de la Constitución Española 27 de diciembre de 1978, los poderes públicos han de garantizar la creación de centros docentes.

2. Tanto el artículo 25.2.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local como el apartado 4º de la Disposición adicional decimoquinta 4ª de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determinan que el Municipio, como competencia propia, ha de cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.

3. El artículo 9.20.c de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece igualmente, como competencia propia de los municipios andaluces, en materia de educación, entre otras, “la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, así como la puesta a disposición de la Administración educativa de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos”.

4. El artículo 170 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, determina que “los municipios pondrán a disposición de la Administración educativa los solares necesarios para la construcción de los nuevos centros docentes públicos que sean necesarios en las nuevas áreas de expansión, suelos que han sido obtenidos gratuitamente por la Corporación local en los desarrollos de los instrumentos urbanísticos, y cooperarán con la Administración educativa en la obtención de solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos en los restantes casos”.

5. Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, los edificios públicos destinados a centros de educación infantil de segundo ciclo, primaria o especial serán de titularidad de las entidades locales, sin que, puedan destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa correspondiente (DA 1ª LBELA). En todo caso, tal y como se preceptúa en el artículo 4. 2º de la mencionada disposición normativa, la decisión que pudiera adoptarse por la Administración educativa de impartir en estos edificios educación secundaria, formación profesional u otras enseñanzas no universitarias por necesidades de escolarización no implicará

Firma 2 de 2	20/04/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	20/04/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e739738c2ba44f12865ceec6d3e37078001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



cambio de titularidad, sin perjuicio del régimen de conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros docentes que resulte de aplicación según la normativa vigente.

6. Una vez aprobado el programa de construcciones escolares y realizada la petición por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Deportes relativa al ofrecimiento de los terrenos necesarios para el uso educativo, el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 155/1997, de 10 junio que regula la cooperación con la Administración de la Junta en materia educativa y en el artículo 4 del Real Decreto 2274/1993, de 22 diciembre por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, habrá de gestionar la obtención de dichos solares y justificará las siguientes circunstancias: a) acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en el que conste la puesta a disposición o cesión del solar, b) garantía de la propiedad municipal del solar o autorización del titular registral para el comienzo de las obras y c) cédula urbanística o documento que refleje las circunstancias urbanísticas en vigor, cumplimentado por los servicios municipales competentes.

7. Según el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D 2568/1986, de 28 de noviembre que el Pleno es el órgano competente para acordar sobre la presente puesta a disposición.

En atención a lo expuesto y, según lo establecido en el Decreto de delegación de competencias 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25 de 8 de febrero de 2021) y en los artículos 123 y ss. del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se propone al Ayuntamiento-Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la puesta a disposición del inmueble INM001418 del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, de naturaleza demanial, situado al oeste del CEIP Torrequebrada, a favor de la Junta de Andalucía, para la construcción un centro público docente de tipología A4, sin que ello implique transmisión de la titularidad.

2º.- La finca está dotada, entre otros, de los servicios de acceso rodado por vía urbana pavimentada, suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficiente para la edificación, construcción e instalación prevista, evacuación de aguas residuales a la red pública y señalamiento de alineaciones y rasantes, tal y como se dispone el artículo 148.4º Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3º.- Eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de la obra, existiendo compromiso de otorgar la licencia de obras a que se refieren los artículos 169 y ss. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4º.- Facultar al Sr. Concejal delegado de Urbanismo y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	20/04/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	20/04/2021	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e739738c2ba44f12865ceec6d3e37078001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





5º.- *Modificar puntualmente el asiento correspondiente del Inventario de bienes y derechos, tal y como dispone el artículo 59 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las entidades locales de Andalucía, debiendo realizar las actualizaciones necesarias en el epígrafe del inmueble de procedencia y, a continuación, dar de alta el mismo en el epígrafe de bienes y derechos revertibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero y en el artículo 28.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para su posterior revisión y propuesta de rectificación anual plenaria (artículo 60 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las entidades locales de Andalucía).*

6º.- *Si el bien inmueble no se destinase al uso previsto dentro del plazo de 5 años a partir de la notificación a la administración solicitante del correspondiente acuerdo plenario o dejase de estarlo posteriormente, se producirá la reversión de la posesión de los bienes puestos a disposición a la entidad local con todas las mejoras realizadas, en cuyo caso bastará el acta notarial que lo acredite para dar por finalizada la mencionada puesta a disposición por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición expresa, pudiendo la entidad local exigir el valor de los detrimentos o deterioros experimentados en los bienes, actualizados al momento en que se produzca aquella, o el coste de su rehabilitación, previa tasación.*

7º.- *Notificar el presente acuerdo a la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, a los efectos que fueren oportunos.*”

II.- INTERVENCIONES:

- SR. LLAMAS UROZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2021/pleno-12-de-abril-de-2021.htm?id=40#t=1919.5>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2021/pleno-12-de-abril-de-2021.htm?id=40#t=1951.5>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2021/pleno-12-de-abril-de-2021.htm?id=40#t=2181.7>
- SR. LLAMAS UROZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2021/pleno-12-de-abril-de-2021.htm?id=40#t=2279.3>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2021/pleno-12-de-abril-de-2021.htm?id=40#t=2342.7>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2021/pleno-12-de-abril-de-2021.htm?id=40#t=2373.9>

Firma 2 de 2	20/04/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	20/04/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e739738c2ba44f12865ceec6d3e37078001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- SR. ALCALDE-PRESIDENTE
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2021/pleno-12-de-abril-de-2021.htm?id=40#t=2493.3>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales por la Presidencia se someta a votación el **Dictamen favorable** resultando **aprobado** por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

IV.- ACUERDO:

APROBAR la puesta a disposición a favor de la Junta de Andalucía del INM001418, sito en Paraje Torrequebrada, para la construcción de un nuevo centro público docente de tipología A4.

8º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana de 22 de marzo de 2021, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal para la prevención de mosquitos y moscas en Roquetas de Mar. PRP2021/2102

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el Servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de verificación (CSV): **61a0b33bc45b4faaabe9d2a5a43437c4001**], siendo del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN

Se da cuenta de la PROPOSICIÓN de la CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y SALUD PÚBLICA de 18 de marzo de 2021.

"ANTECEDENTES

1. Con fecha 7 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda la Consulta Previa para la elaboración de la Ordenanza Municipal para la Prevención de Moscas y Mosquitos en Roquetas de Mar, visto los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos pertinentes.

2. En el BOP n ° 183 de fecha 21 de septiembre de 2020 y tablón municipal de edictos, se publica el anuncio para la consulta pública antes mencionada, concediendo el plazo de un mes con objeto de recabar la opinión de la ciudadanía en relación a la citada Ordenanza, sin que durante el plazo de exposición al público se hayan formulado sugerencias alguna.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	20/04/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	20/04/2021	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e739738c2ba44f12865ceec6d3e37078001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3. Con fecha 8 de julio de 2020 se informa por los Servicios Técnicos Municipales en relación a la necesidad y oportunidad de la redacción de la Ordenanza. Igualmente se informa por la TAG responsable de la dependencia en 2 de diciembre de 2020.

4. Con fecha 29 de enero de 2021 se emite informe por parte del Sr. Secretario General en el sentido de la ENMIENDA de determinados artículos referidos al procedimiento sancionador para su adaptación a la disposición transitoria segunda del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

5. Con fecha 16 de marzo de 2021 se redacta la Ordenanza Municipal para la prevención de Mosquitos y Moscas en Roquetas de Mar incluyendo las determinaciones a las que alude el informe de la Secretaría General, informándose favorablemente por la TAG responsable de la dependencia, de fecha 17 de marzo de 2021. "

LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
4. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
6. Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de Junio de 2019, (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), Decreto de Alcaldía-Presidencia de 1 febrero de 2021 (B.O.P. n.º 25 de 8 de febrero de 2021) por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.
7. Demás normas concordantes y de aplicación.

CONCLUSIONES

Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto antes mencionado propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1.º Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal para la prevención de Mosquitos y moscas en el término municipal de Roquetas de Mar

2.º Exponer al público por plazo de 30 días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial, Tablón Municipal de Edictos y pagina web municipal.

Firma 2 de 2	20/04/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	20/04/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e739738c2ba44f12865ceec6d3e37078001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3º.- En el caso de no producirse alegaciones se entenderá aprobado definitivamente y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. ”

II.- ENMIENDA:

Por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente y Salud Pública se presenta la siguiente enmienda:

“Tras la última nota de conformidad del órgano de Secretaría General, emitida el viernes, después de haber convocado la comisión y haber incluido de urgencia el punto relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza para el control y vigilancia de mosquitos y moscas en Roquetas de Mar, me veo obligada a realizar un enmienda in voce de las misma y que afecta al Título Tercero: Medidas de Ejecución Forzosas:

En el artículo 17. párrafo cuarto, donde dice: Emitido el informe técnico, se dará traslado al propietario y se le otorgará un plazo máximo de 5 días hábiles para presentar las alegaciones oportunas, salvo en los casos de urgencia y peligro. Debe decir: Emitido el informe técnico, se dará traslado al propietario y se conferirá trámite de audiencia y a todos aquellos que también resulten ser interesados en el expediente. Se otorgará un plazo máximo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones oportunas, sin perjuicio de que en caso de que se aprecien circunstancias justificativas de la urgencia en la tramitación del expediente en dicho plazo, pudiere verse reducido a la mitad (5 días hábiles).

A continuación, se procede a modificar todas aquellas alusiones al procedimiento de ejecución forzosa, señalando la posibilidad de imponer multa coercitiva, ya que el art. 158 de la LOUA que regula las órdenes por incumplimiento del deber de conservación, contempla como mecanismo para vencer la resistencia al cumplimiento de las ordenes de ejecución la imposición de sucesivas multas coercitivas. Hasta un total de 10, por importe cada una de ellas del 10% del valor de la actuación ordenada, con una periodicidad mensual.

Así mismo en el párrafo 5. Transcurrido el plazo concedido para acometer las actuaciones para el mantenimiento de las condiciones de higiene y salubridad del espacio objeto de ejecución, y comprobado el incumplimiento de lo decretado, se procederá a la tramitación del procedimiento de ejecución subsidiaria y/o imposición de multa coercitiva.

Párrafo 6. Transcurrido el plazo concedido para acometer las actuaciones para el mantenimiento de las condiciones de higiene y salubridad del espacio objeto de ejecución, y comprobado el incumplimiento de lo decretado, se procederá a la tramitación del procedimiento de ejecución subsidiaria y/o a la imposición de la correspondiente multa coercitiva.

Párrafo 7. Para ello el Responsable decretará la iniciación del procedimiento de ejecución subsidiaria y/o imposición de la correspondiente multa coercitiva, con audiencia al interesado, si procede, del momento de ejecución de las actuaciones por parte del Ayuntamiento, bien por medios propios, bien a través de las personas que se determinen.

Por último, en el párrafo 9:

En el supuesto de que se considerase por los Servicios Técnicos Municipales que existiera peligro inminente, en garantía de mayor agilidad del procedimiento administrativo, se procederá conforme a la necesidad que el caso concreto exija, a cuyo efecto la Dependencia Responsable, a la vista del informe técnico, ordenará a la propiedad la inmediata adopción de las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios a las personas o cosas. Si el propietario incumpliese lo ordenado en el plazo que se indique, el Ayuntamiento procederá a la imposición de la correspondiente multa coercitiva y/o ejecución subsidiaria.”

III.- VOTACIÓN DE LA ENMIENDA:

Firma 2 de 2	20/04/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	20/04/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e739738c2ba44f12865ceec6d3e37078001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



De acuerdo con la ponderación del voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta aprobada la enmienda por unanimidad de todos los concejales asistentes.

IV.- VOTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN JUNTO CON LA ENMIENDA:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 15: Grupo Popular (11), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejales no Adscritos (1), Sr. López Mejías, Concejales no Adscritos (1) y Sra. García Garzón, Concejales no Adscritos (1).
- Abstenciones presentes 10: Grupo Socialista (6), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2) y Grupo Ciudadanos (2)".

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el video acta de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. IBÁÑEZ TORO, CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y SALUD PÚBLICA
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2021/pleno-12-de-abril-de-2021.htm?id=40#t=2706.0>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2021/pleno-12-de-abril-de-2021.htm?id=40#t=2804.1>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO PARA LA GENTE
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2021/pleno-12-de-abril-de-2021.htm?id=40#t=3026.1>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2021/pleno-12-de-abril-de-2021.htm?id=40#t=3222.5>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2021/pleno-12-de-abril-de-2021.htm?id=40#t=3444.7>
- SRA. IBÁÑEZ TORO, CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y SALUD PÚBLICA
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2021/pleno-12-de-abril-de-2021.htm?id=40#t=3570.0>
- SR. ALCALDE-PRESIDENTE
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2021/pleno-12-de-abril-de-2021.htm?id=40#t=3701.2>

Firma 2 de 2	20/04/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	20/04/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e739738c2ba44f12865ceec6d3e37078001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen favorable** resultando **aprobado** con el siguiente resultado:

- Votos a favor 15: Grupo Popular (11), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones 10: Grupo Socialista (6), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2) y Grupo Ciudadanos (2).

IV.- ACUERDO:

APROBAR inicialmente la Ordenanza Municipal para la Prevención de Mosquitos y Moscas en Roquetas de Mar.

9º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana de 22 de marzo de 2021, relativo a la aprobación inicial del Reglamento regulador del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. PRP2021/2072

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el Servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de verificación (CSV): **838010948390431f923860c10d9a6f64001**].

El contenido de la propuesta, dictaminada favorablemente por la C.I.P de Agenda Urbana en sesión celebrada el 22 de marzo de 2021, es del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 13 de junio de 2013, en Sesión Ordinaria del Pleno municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se adoptó entre otros acuerdos municipales, la creación y puesta en marcha del Consejo Municipal de Medio Ambiente, así como proceder a la redacción de un reglamento de participación del mismo.*
- 2. Consta en el expediente que con fecha 25 de febrero de 2014, por la Delegación de Sanidad y Medio Ambiente, se remite oficio suscrito por la Técnico Municipal de la Unidad de Gestión Medio ambiente de Propuesta de la constitución y reglamentación del Consejo Sectorial de Medio Ambiente y Salud, solicitándose, simultáneamente a la Técnico adscrita al Área de Administración de la Ciudad, la evacuación de un informe sobre la constitución del Consejo Municipal de Medio Ambiente.*
- 3. En este sentido, con fecha 27 de febrero de 2014, la Técnico de Administración General, remite a la citada Delegación, informe jurídico, que de forma sucinta se indica que normativa legal es la que debe de aplicarse para continuar la tramitación por parte de este Ayuntamiento la confección de un Reglamento que regule los*

Firma 2 de 2	20/04/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	20/04/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e739738c2ba44f12865ceec6d3e37078001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





iteres procedimentales del Consejo Municipal de Medio Ambiente como órgano sectorial incardinado en el Ayuntamiento Pleno.

4. Con fecha 18 de noviembre de 2020, se recibe petición de informe jurídico del procedimiento a seguir para la tramitación de la aprobación del proyecto de redacción y publicación del Reglamento Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

5. Con fecha 17 de febrero de 2020, la CIP de Desarrollo Urbano en Sesión Extraordinaria dictamina de forma favorable la propuesta, PRP. N ° 2020/212, del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, relativa a la Consulta Pública Previa del Reglamento Regulator del Consejo de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de Roquetas de Mar.

6. Con fecha 2 de marzo de 2020, la JGL resuelve la aprobación del Dictamen en todos sus términos y en consecuencia se estima la moción.

7. Con fecha 17 de junio de 2020, se emite Edicto por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio de Roquetas de Mar y se remite el mismo al Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

8. Con fecha 23 de junio de 2020, se publica en el BOP el Edicto mediante el cual, se da el plazo de un mes de Consulta pública previa con objeto de recabar la opinión de la ciudadanía en relación a la oportunidad de una norma, los problemas que pretende solucionar y las posibles soluciones alternativas.

9. Con fecha 1 de septiembre de 2020, se publica la información en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

10. Con fecha 1 de octubre de 2020, se da por finalizado el plazo de Consulta pública previa del Anteproyecto del Reglamento regulador del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo de Roquetas de Mar.

11. Con fecha 18 de noviembre de 2020, en la dependencia competente en la materia, no hay constancia de ninguna atribución pública.

12. Consta en el expediente informe técnico, borrador del texto a someter a consulta pública, propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio, dictamen de la C.I.P Desarrollo Urbano en Sesión Ordinaria Celebrada el día 17 de febrero de 2020, certificado de aprobación de la JGL, edicto, orden de inserción de publicación en el BOP de Almería y anuncio publicado en el BOP n ° 119, con fecha 23 de julio de 2020.

13. Con fecha 2 de febrero de 2021 consta en este expediente informe jurídico favorable emitido por el órgano de Secretaría General de este Ayuntamiento. No obstante, se recogen una serie de observaciones en los apartados Tercero y Quinto de las consideraciones jurídicas del propio informe que versan concretamente sobre

Firma 2 de 2	20/04/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	20/04/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e739738c2ba44f12865ceec6d3e37078001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



el contenido de los artículos 5 y 24 del borrador Proyecto de Reglamento del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

14. El 9 de marzo de 2021 se solicita informe a los Servicios Jurídicos de la Unidad de Medio Ambiente y Salud Pública con el fin de conocer la situación actual del expediente administrativo en base a las observaciones apreciadas por el informe previo de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
3. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
4. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
6. Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de Junio de 2019, (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), y Decreto de Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 8 de febrero de 2021) por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia
7. Demás normas concordantes y de aplicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICA. – Con fecha 11 de marzo de 2021, se recibe en la Unidad de Medio Ambiente y Salud Pública el presente expediente, para que, en base al informe jurídico previo de Secretaría General que obra en el mismo, el Cuerpo Técnico pueda dar cumplimiento de conformidad a las observaciones apreciadas en sus consideraciones jurídicas TERCERA y QUINTA sobre los artículos 5 y 24 del borrador de Proyecto de Reglamento, y así proceder a las correcciones o modificaciones que correspondan.

Las citadas consideraciones jurídicas TERCERA Y QUINTA del informe jurídico previo de Secretaría General suscriben el siguiente tenor literal:

“Tercero. - Composición del Consejo. - El artículo 5 del proyecto de Reglamento prevé una composición dual del consejo, estableciendo un número de miembros acotado de representantes de la Corporación y Servicios municipales y un número indeterminado o abierto de Representantes sociales, ya que tan solo se precisa para la eventual incorporación al Consejo como vocal, esto es, con voz y voto la previa constitución de entidad de base asociativa, con un mínimo de 10 miembros y una antigüedad de 2 años en el Registro Municipal de Asociaciones de Roquetas de Mar, sin que se hayan establecido medidas de ponderación del voto, atendiendo a la naturaleza de sus miembros, ya que de conformidad con el art. 15 del proyecto de Reglamento cada miembro del consejo tendrá derecho a emitir un voto independientemente del tipo de miembro de que se trate. Lo anterior puede conducir a la desvirtuación de la concurrencia de voluntades de carácter municipal y de base asociativa en la adopción de propuestas para las materias que le sean sometidas, no obstante, dicha

Firma 2 de 2	20/04/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	20/04/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e739738c2ba44f12865ceec6d3e37078001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





composición no contradice ningún precepto de los que rigen la composición de los órganos colegiados para la participación ciudadana, ya que tal y como establece el art. 131.1 del ROF

La composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario.

En todo caso, cada Consejo estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde o Presidente, que actuará como enlace entre aquélla y el Consejo.

Encontrando por tanto perfecto acomodo su composición a lo dispuesto en el precepto invocado, no obstante, y a la vista de lo anterior las posibles disfunciones que pudieren derivarse de su estructura abierta se hará constar como observación en el presente informe.

(...)

Quinto. - Recursos Económicos. - En el art. 25 del proyecto de Reglamento se determina que la pertenencia al Consejo o a alguno de sus grupos de trabajo no generará retribución alguna a ninguno de sus componentes. Determinando en el artículo anterior que las actividades del consejo se financiarán con los recursos que a tal fin designe el Ayuntamiento en sus presupuestos anuales.

Lo anterior concuerda con el mandato establecido en el art. 64 de la LPCA anteriormente reproducido, ya que como exponía anteriormente esta suerte de órgano para la participación ciudadana no deja de ser parte de la estructura administrativa interna del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y por tanto los gastos ordinarios propios de su funcionamiento se satisfarán con cargo al presupuesto de gastos que anualmente apruebe el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, sin que en modo alguno constituya una Entidad nueva por personificación jurídica propia susceptible de contar con su propio presupuesto, esto es, no se considera ajustado a derecho el segundo párrafo del art. 24 del proyecto de ordenanza que prevé la formación anual del anteproyecto de presupuestos, ya que los gastos ordinarios de su funcionamiento se imputarán y satisfarán con cargo a los créditos del presupuesto municipal, debiendo ser imputados al área de gastos 170 Administración General del medio ambiente del presupuesto municipal"

El Cuerpo Técnico de la Unidad de Medio Ambiente, en aras de dar cumplimiento a las observaciones apreciadas por el órgano de Secretaría General a tenor de su informe reseñado anteriormente, ha procedido a dar cumplimiento de conformidad sometiendo a corrección y o modificación del contenido y redacción de los artículos 5 y 24 del borrador Proyecto de Reglamento del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Consta en el borrador Proyecto de Reglamento la corrección y o modificación de los artículos 5 y 24 que contienen el siguiente tenor literal:

Firma 2 de 2	20/04/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	20/04/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e739738c2ba44f12865ceec6d3e37078001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



"Artículo 5.- Composición del Consejo

El número máximo de componentes en ningún caso superará el número de miembros de la corporación municipal.

El Consejo estará compuesto por:

a. Representantes de la Corporación y Servicios Municipales:

1. El Concejal delegado/a en materia de Medio Ambiente, que ostentará la Presidencia.

2. Vicepresidencia: corresponderá a la persona designada a tal efecto por Presidencia.

3. Un representante de cada grupo político con representación municipal, a propuesta del portavoz de cada grupo.

4. Un representante de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

5. El/la Responsable de la Dependencia de Medio Ambiente, Aseo Urbano, Salud y Parques y Jardines.

6. Un/a técnico municipal de Medio Ambiente.

7. Un/a técnico municipal de Residuos Sólidos Urbanos.

8. Un representante de la Empresa Municipal de Agua.

b. Representantes Sociales:

9. Un/a representante de cada una de las asociaciones u organizaciones, sin ánimo de lucro, cuya actividad principal esté relacionada con la protección del medio ambiente o la sostenibilidad, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Roquetas de Mar, con una antigüedad mínima de dos años y 10 socios.

10. Un/a representante de la comunidad educativa que sea, a su vez, miembro del Consejo Escolar Municipal, y designado/a a instancia del mismo.

11. También puede formar parte, a título individual, expertos y personalidades de reconocida valía y prestigio dentro del sector específico del Consejo, a propuesta de la mayoría del mismo para asesorar al Consejo en temas más específicos, y con carácter temporal, con voz, pero sin voto.

El número de representantes sociales, con voto, no superará el número de representantes de la corporación y servicios municipales.

En caso de superarse el número establecido de representantes sociales del apartado 9, por existir más asociaciones u organizaciones objeto de ser representadas en el Consejo, las mismas deberán proponer los representantes definitivos, quedando limitados al número correspondiente y siendo elegidos por principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación. Podrán participar en el proceso de elección por concurrencia competitiva, todas aquellas asociaciones u organizaciones, sin ánimo de lucro, cuya actividad principal esté relacionada con la protección del medio ambiente o la sostenibilidad, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Roquetas de Mar, con una antigüedad mínima de dos años y 10 socios, siendo estos mismos requisitos los criterios de valoración a ponderar y evaluar. La delegación competente en materia de medio ambiente acompañará dicho proceso y será la responsable de establecer el plazo y forma de justificación por parte de las asociaciones u organizaciones, garantizando el cumplimiento de la finalidad.

Cada organización o entidad deberá designar una persona titular y su suplente. En la designación se tendrá en cuenta, en la medida de lo posible, criterios de paridad de género.

Firma 2 de 2	20/04/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	20/04/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e739738c2ba44f12865ceec6d3e37078001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Los vocales enumerados en los apartados 1 y 2, lo serán por razón de su cargo y se renovarán con el mismo. Igualmente, se renovarán cuando se produzca una modificación de sus componentes que, por su naturaleza, así lo aconseje.

El Consejo podrá delegar en uno de sus miembros para que asista a las sesiones de Comisiones Informativas y del Pleno Municipal, siempre que el tema de que se trate sea de importancia destacada para el Medio Ambiente."

"Artículo 24.- Financiación.

Las actividades del consejo se financiarán con los recursos que, a tal efecto designe el Ayuntamiento en sus presupuestos anuales. Ello no obstará la financiación por parte de la Administración de los diversos proyectos que se lleven a cabo en colaboración con las diversas Concejalías de la Corporación."

- *NOTA ACLARATORIA: Tras someter a los citados artículos a las correcciones y o modificaciones sugeridas, se ha procedido también a la modificación de aquellos artículos del texto - borrador cuyo contenido guarda íntima relación sustancial e incluso regulación y así evitar incongruencias de cualquier tipo.*

En el caso del artículo 5 se han llevado a modificación los artículos 7 y 19, que versan respectivamente sobre "Nuevas Incorporaciones" y "De la Vicepresidencia".

CONCLUSIONES: SE INFORMA FAVORABLEMENTE

1. Una vez dictaminado por la Comisión Informativa del Área de Desarrollo Urbano y finalizado el plazo de Consulta pública previa el proyecto del Reglamento regulador del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de Roquetas de Mar, como acto de trámite, mediante publicación de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento de Roquetas, no hay constancia en el órgano competente de haberse realizado intervenciones sobre el proyecto.

2. Finalizado dicho plazo, continuará el procedimiento conforme a las normativas legales de aplicación referenciadas, debiendo someterse nuevamente a dictamen por parte de la Comisión Informativa Permanente de Desarrollo Urbano, y en su caso, la necesidad, previamente, de emitir informe de legalidad y de fiscalización por parte de la Intervención de Fondos, respecto a los costes económicos que pudieran derivarse de su aplicabilidad. Tras lo cual, deberá ser aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno e iniciarse el Trámite de Información pública y audiencia a los interesados, por plazo mínimo de un mes.

El proyecto será nuevamente sometido a dictamen de la Comisión Informativa del Área de Desarrollo Urbano en relación a las sugerencias y reclamaciones presentadas y el texto definitivo de la Ordenanza.

Firma 2 de 2	20/04/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	20/04/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e739738c2ba44f12865ceec6d3e37078001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2020), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Comisión Informativa de Agenda de Urbana la adopción del siguiente ACUERDO:

1º Dictaminar por la CIP del Área de Agenda Urbana el Proyecto del Reglamento Regulador del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, tras emisión del preceptivo informe y nota de conformidad del Órgano de Secretaría General, para la continuación del presente expediente administrativo que corresponda conforme a derecho."

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el video acta de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. LLAMAS UROZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2021/pleno-12-de-abril-de-2021.htm?id=40#t=3879.4>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2021/pleno-12-de-abril-de-2021.htm?id=40#t=3923.4>
- SRA. FERNANDEZ PEREZ, DEL GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO PARA LA GENTE
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2021/pleno-12-de-abril-de-2021.htm?id=40#t=3923.4>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2021/pleno-12-de-abril-de-2021.htm?id=40#t=4233.5>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2021/pleno-12-de-abril-de-2021.htm?id=40#t=4233.5>
- SR. ALCALDE-PRESIDENTE
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2021/pleno-12-de-abril-de-2021.htm?id=40#t=4233.5>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2021/pleno-12-de-abril-de-2021.htm?id=40#t=4467.2>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2021/pleno-12-de-abril-de-2021.htm?id=40#t=4675.1>
- SR. ALCALDE-PRESIDENTE
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2021/pleno-12-de-abril-de-2021.htm?id=40#t=4697.4>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

Firma 2 de 2	20/04/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	20/04/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e739738c2ba44f12865ceec6d3e37078001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2021/pleno-12-de-abril-de-2021.htm?id=40#t=4701.7>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2021/pleno-12-de-abril-de-2021.htm?id=40#t=4701.7>

- SRA. FERNANDEZ PEREZ, DEL GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO PARA LA GENTE
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2021/pleno-12-de-abril-de-2021.htm?id=40#t=4946.8>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen favorable** resultando **aprobado** con el siguiente resultado:

- Votos a favor 23: Grupo Popular (11), Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (2), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejales no Adscritos (1), Sr. López Megías, Concejales no Adscritos (1) y Sra. García Garzón, Concejales no Adscritos (1).
- Abstenciones 2: Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2).

IV.- ACUERDO:

APROBAR inicialmente el Reglamento Regulator del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO.

10º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 8, 15, 22 y 29 de marzo de 2021.

Se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 8, 15, 22 y 29 de marzo de 2021.

No produciéndose ninguna observación de las Actas reseñadas y de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del ROF resultan aprobadas por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a 10:21 de todo lo cual, como Secretario Municipal, levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en treinta y dos páginas, en el lugar y fecha "ut supra".

Firma 2 de 2	20/04/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	20/04/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e739738c2ba44f12865ceec6d3e37078001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2	20/04/2021	Secretario General	Firma 2 de 2	20/04/2021	Alcalde - Presidente
GUILLERMO LAGO NUÑEZ			GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e739738c2ba44f12865ceec6d3e37078001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

